



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Para resolver en estos autos caratulados
"MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA DE
INCOMPATIBILIDAD - AGTE. GONZALEZ, LUCAS MAXIMILIANO OMAR -
PODER LEGISLATIVO-Mrío. de SALUD PÚBLICA del CHACO" , Expte. N°
4070/22.- y ;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas
recibió mediante sistema SGT La Actuación Electrónica N°E 6-2022-36039-Ae
del Registro del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- DIRECCION DE
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO, donde solicitan a esta fiscalía la
intervención sobre una consulta por posible incompatibilidad del agente
Gonzalez Lucas, Maximiliano Omar.

Que se refiere al Sr. Gonzalez Lucas Maximiliano
Omar, D.N.I N° 34.568.541 quien es personal de Gabinete de la Jurisdicción 1
y a su vez agente del Ministerio de Salud Pública como Residente del mismo
Organismo.

Que se toma intervención en virtud de lo dispuesto
por la Ley 1128-A Artículo 14°: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas
deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe
o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro..."

A fojas 10/13 remitido los antecedentes a la
Contaduría General de la Provincia, a los fines dispuestos por Ley 1128-A
Artículo 13° en que Informa que " Según consta en la documental del Expte,
que dicho agente sería personal de Gabinete en el Poder Legislativo y a su
vez, estaría percibiendo haberes a través de una Beca de Capacitación como
Residente en el Ministerio de Salud Pública , según Decreto N° 25/22... existen
registros en la base de datos del Sistema Integrado del Personal y
Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública
Provincial correspondientes a la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública , en
el mes de agosto 2022, como locador Residente, además posee liquidado en la
jurisdicción 01-Poder Legislativo, en el mes de Octubre de 2022 como personal
de Gabinete.

A fojas 14/15 obra Informe de la Fiscal Adjunta de esta FIA en ejercicio de subrogancia en el que adjunta impresión de copia digital de la Resolución N° 2170-22 del registro de la Presidencia del Poder Legislativo Chaco, por la cual se deja sin efecto la designación del Sr. Lucas Maximiliano Omar Gonzalez DNI 34.568.541 con caracter de personal de Gabinete- Director -A 75 % -Personal Jerarquico a partir del 01 de noviembre de 2022 ; Resolución que le fuera notificada al mismo.

Que la presunta situación de incompatibilidad se habría presentado ante el desempeño del agente de un Contrato de Gabinete en el Poder Legislativo y ante ello su posible objeción para la designación como personal permanente en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, adentrándonos en el desarrollo del tema en cuestión, cabe citar la doctrina aplicable, y según *Marienhoff* por incompatibilidad debe entenderse por un lado, el deber de no acumular un mismo agente dos o mas empleos, considerados inconciliables por la norma respectiva, por otro lado , el deber de no ejercer coetáneamente con el empleo, alguna actividad o profesión consideradas inconciliables con este (conf. *Marienhoff Miguel, S. , " Derecho Administrativo", TIII B, Bs. As. , 1994, Abeledo Perrot, pp. 248.*)

Que, procediéndose al encuadramiento legal. y analizada la cuestión con relación a la Incompatibilidad por Acumulación de Empleos, la **Constitución Provincial dispone en su Artículo 71: "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio.... El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior.**

Que el **Art 1° de la Ley 1128-A- el Régimen de Incompatibilidades** dispone: **"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal ... todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales".**

A su turno la **Ley 1128-A en el Artículo 3°** establece: **"Son incompatibles el ejercicio de dos o más cargos de personal de gabinete y el cargo de personal de gabinete con el empleo de planta permanente de la Administración Pública Provincial y Municipal, salvo que por este se haya solicitado y obtenido licencia sin goce de haberes."**

Al respecto cabe consignar que el **Art. 4°: "A los efectos de esta ley se considera empleo o función a sueldo provincial o**

municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, Estatutos o equivalentes como cargos - aun temporarios - de la administración pública, ya sea del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas, municipalidades, organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, o en las que este sea parte".

Que, la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública, clasifica a su personal según su estabilidad (Art. 4° Inc. 2). Gabinete: **"Comprende a los agentes que cumplen funciones de colaboradores o asesores directos del Gobernador, Vice Gobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Presidentes de Organismos Descentralizados y/o Autárquicos. Sus relaciones con el Estado Provincial se regirán por lo que disponga la ley que norma sus derechos y obligaciones".**

Que el Decreto 1310/03 establece en su Art. 3: **"Según sus características las modalidades de formación y capacitación de los recursos humanos en salud serán las siguientes: 1.- a) Residencias de Salud Remuneradas: Se realizarán a tiempo completo, con dedicación exclusiva, y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada rentada o no, con excepción de la docencia, acorde a la norma reglamentaria, percibiendo los residentes una suma fija mensual en carácter de Beca de Capacitación. La Reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las Residencias de Salud remuneradas."**

Asimismo se debe tener presente lo establecido en el Anexo II al decreto 1310/03 - programas de residencias de salud régimen de formación y capacitación de los recursos humanos en salud programas de residencias de salud reglamentación provincial en su Art. 5: **"A los efectos del Apartado a) del inciso 1) del Artículo 3 de la Ley N° 5.086, las Residencias de Salud Remuneradas se realizarán a tiempo completo, con dedicación exclusiva, y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada, rentada o no, con excepción de la docencia, percibiendo los residentes una suma fija mensual en carácter de Beca de Capacitación".**

Que corresponde tener en cuenta la presentación de la baja de la designación del agente como Personal de Gabinete, en Poder Legislativo a partir del 1° de Noviembre de 2022, la cual implica que la supuesta situación de incompatibilidad motivo de la consulta, resulta en la practica fácticamente inexistente, por ello, la incompatibilidad ya ha expirado tomando abstracta la cuestión.

Atento las previsiones del Art. 21, inc. 11) de la Ley 292, el agente tiene la Obligación de Encuadrarse en el régimen de Incompatibilidad, lo cual en la práctica se cumple, ante la baja en el Contrato de Gabinete en el Poder Legislativo.-

Que por todo lo expuesto ut supra, y según el régimen citado, cabe determinar que en el ámbito provincial la incompatibilidad por Acumulación de Cargos - Uno Personal de Gabinete y otro como locador Médico residente del Ministerio de Salud Pública- se torna abstracta, ante la baja del Contrato de Gabinete -Jur. 1- , encuadrándose en la normativa de la constitucional y legal provincial.

En tal sentido, podemos afirmar que a la fecha de la presente resolución el agente en cuestión No se Encuentra en Incompatibilidad -

Que, en el marco de competencia de esta FIA por ley 1128 A, del Régimen de Incompatibilidad para el Empleo Público Provincial, corresponde que la Administración Pública -Mrio. de Salud Púbuca- deberá continuar con el trámite pertinente para su designación, como personal de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, atento la solicitud de Alta Masiva dispuesta por Decreto N° 2081/22.

RESUELVO:

I.- DETERMINAR QUE el agente Dr. **GONZALEZ, LUCAS MAXIMILIANO OMAR** , DNI 34.568.541, **No se encuentra en Incompatibilidad** ante la baja del Contrato de Gabinete desde el 1° de Noviembre del 2022 en el Poder Legislativo -Jur. 1- Resolución N° 2170/22 , de la Presidencia de la Cámara de Diputados; atento el art. 1° de la Ley 1128 -A (antes Ley 4865) del Régimen General de Incompatibilidad Provincial, y demas fundamento vertidos en los considerandos.

II.- HACER SABER al Ministerio de Salud Pública de la Provincia que deberá continuarse el trámite correspondiente para el cumplimiento del Alta Masiva dispuesta por el Decreto N° 2081/22 en el ámbito de dicha jurisdicción y el pase a Planta Permanente del agente Dr. Lucas Maximiliano Omar Gonzalez ,D.N.I N° 34.568.541.

III.- NOTIFICAR personalmente o por cédula.

IV.- LIBRAR Oficio al Ministerio de Salud Pública de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia en cumplimiento del art. 13

sgtes y cotes de la Ley 1128.

V- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas de esta Fiscalia.

VI- ARCHIVAR, oportunamente.

RESOLUCION N° 2663/22.-




Dr. GUSTAVO SANTILLÁN DE ZAMORA
Fiscal General
Fiscalia de Presupuestos Administrativos